



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Av. Primer Intendente
PROVINCIA DE CORRIENTES

San Isidro, 1 de Noviembre de 2023

ORDENANZA N°235/23

VISTO: Que conforme lo previsto en el Código Civil y demás normas vigentes de aplicación al caso

CONSIDERANDO

Que, conforme a que el Municipio de San Isidro (Ctes.), desde su creación como tal se ha hecho cargo de todos los espacios públicos de la Jurisdicción, entre ellos del llamado Camping Municipal Puente Santa Rosa, en lo que respecta a su mantenimiento refacciones, cuidado, etc., en cual indudablemente resulta ser un lugar de esparcimiento notablemente cómodo, tanto para los foráneos como para los visitantes.

Que, además de que el municipio desplegó interesantes tareas en dicho predio, por las razones de esparcimiento antes indicada, también se ha trabajado en pos de brindar seguridad en el mismo, porque por el hecho de tener un caudal importante del río Corrientes que pasa por allí, eso genera mucho trabajo de prevención y cuidado para que el mismo no permaneciera libre y abandonado o sin cuidado.

Que, sin perjuicio que las normas vigentes así lo determinan, el estar encuadrado en un bien de dominio público, es importante contar con la documentación necesaria que acredite su titularidad, es decir, contar con un título perfecto, por el hecho de que, a través de tal registración, siempre es posible lograr y obtener mayores sustentos legales o seguridad jurídica, acceso a diferentes proyectos, etc. Es decir, darle absoluta legalidad a la posesión hoy detentada.

Que, aun y a mayor redundancia, por su parte y así lo tiene establecido el Artículo 235, apartado c) del Código Civil Argentino, el que determina claramente que son bienes pertenecientes al dominio público, en este caso, la totalidad de la superficie que actualmente abarca del llamado Camping Municipal Puente Santa Rosa, y el cual es precisamente dicha normativa, en la que se encuentra mayor sustento legal, para la procedencia del proyecto aquí encarado.

c) los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fondo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el

agua las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las próximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos.

Que, por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo sostuvo en reiterados casos, que para hacer efectiva dicha tutela- dominio público, y hacer cesar cualquier avance indebido, sobre bienes de dominio público, la Administración Municipal puede proceder a través de la ejecución de sus propios actos administrativos.

Que, en la medida que prosperare el proyecto en estudio, se deberá proceder a la designación de un profesional Agrimensor Público, para que en caso de que fuere necesario, se delimitare con precisión la superficie del bien que quedare comprendido o sujeto al dominio público, bajo la titularidad del Municipio de San Isidro, mediante la confección de la mensura respetiva.

Que, por todo ello y además de las razones antes invocadas el estado municipal, no solo tendrá derecho a tutelar el dominio público sobre el predio de referencia, sino que además tendrá el deber de seguir asegurando ese uso común y el destino de utilidad pública del bien.

Que, por su parte, luego el derecho administrativo, en función de la utilidad pública, deberá reglamentar ese uso y goce de las cosas en común, a fin de imponer naturales limitaciones quien actúa mediante el ejercicio de su poder de policía.

Que, para poder lograr todos los pasos antes indicados, abiertamente en beneficio de los sanisidrenses, es vital avanzar con el mecanismo pertinente, para la oportuna obtención de la aprobación al proyecto hoy analizado.

Que, indudablemente y habiendo sido años atrás la Municipalidad de Goya, beneficiada o cesionaria del predio hoy en cuestión, mediante el dictado de las normativas pertinentes – ordenanza, ésta última sería parte indispensable para la concreción de la transferencia del dominio del inmueble en cuestión, mediante la instrumentación legal que fuere necesaria utilizar, sin descuidar no menor detalle, que dicho bien se encuentra hace muchos años, bajo exclusivo cuidado, dominio y posesión del Municipio de San Isidro.

Que, teniendo en cuenta que es imperiosa la necesidad de contar con la titularización de dominio del mencionado Camping Santa Rosa a favor de la Municipalidad de San Isidro, debido a la necesidad de inversiones, tanto desde el órgano Municipal como también se podría gestionar de otros ámbitos como el provincial y/o nacional. Para de esta manera poder brindar mejores servicios y atención a los visitantes, teniendo en cuenta que el mismo se halla en un lugar inmejorable sobre las costas del Río Corriente.

Que, mejorar la infraestructura del Camping Santa Rosa, permitirá la llegada de más turistas y lo que también implicaría la utilización de mano de obra sanisidrense para atención de los visitantes.

Por todo ello, en cumplimiento a las normas antes indicadas del Código Civil Argentino y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°6042.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO SANCIONA:

ARTÍCULO N°1: INSTRUYE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO UNICIPAL a suscribir todo tipo de Instrumento y/o Escritura Pública a efectos de obtener la titularidad del dominio del Camping Municipal Puente Santa Rosa- Ctes., atento a las pautas indicadas en el considerando.

ARTÍCULO N°2: NOTIFICAR la vigencia de la presente norma, al MUNICIPIO DE GOYA (Ctes.), como parte interesada en la vigencia de la misma.

ARTÍCULO N°3: DESIGNASE oportunamente la intervención del Escribano que el Municipio de San Isidro (Ctes.) así lo designe.

ARTÍCULO N°4: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y Archívese.

JOANA CIVIE
SECRETARIA DE H.
MUNICIPALIDAD DE SAN

PEDRO JAVIER PE
VICE INTENDE
PRESIDENTE
SAN ISIDRO COR

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MESA DE ENTRADA

ENTRO:03/11/23.....

HORA: 12:12...

EXPEDIENTE N°:1728.....